



MAT. EXTENSIÓN PLAZO DE UNA PATENTE PROVISORIA VENCIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL DECRETO N°4 DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA Y SUS PRÓRROGAS.

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS

1. Solicitud de ampliación de patente provisoria de acuerdo a la Ley N°21.353 Art. 3 presentada por los contribuyentes.
2. Decreto N°10 prorroga vigencia del decreto n° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)
3. Decreto N°91 de fecha 31 diciembre 2022 que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)
4. Decreto de Ley N°21.353 de fecha 17 junio 2021 que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, del Ministerio de Hacienda.
5. Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
6. La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de junio de 2021, que con fecha 28 de junio 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
9. Lo dispuesto en el Decreto de Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales Artículo 23 y siguientes.
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. **Que**, a partir del 08 de febrero de 2020, Declárase Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", a través del Decreto N°04 de 2020 del Ministerio de Salud.
2. **Que**, según Decreto de Ley N°21.353 Art. 3 de fecha 17 junio de 2021 del Ministerio de Hacienda, permite a los municipios extender la vigencia de las patentes provisorias. Donde indica que: *"Dichas patentes se mantendrán vigente hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida en el decreto N°4 antes referido o sus prórrogas."*
3. **Que**, según Decreto N°10 de fecha 23 de marzo del 2023, prórroga el Decreto N°4 del Ministerio de Salud, indicando una nueva fecha de vigencia; *"Artículo 10° Los efectos de este decreto tendrán **vigencia hasta el 31 de agosto de 2023**, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren"*.
4. **Que**, se ha prorrogado la vigencia de la alerta sanitaria hasta el 31 agosto de 2023, nos permite extender el plazo de las patentes provisorias vencidas hasta el 31 de agosto 2024, plazo en el cual las observaciones de la Dirección de Obras Municipales deben ser subsanadas por los contribuyentes para la obtención de la patente definitiva.



DECRETO

1. **AUTORÍCESE** extender el plazo de una patente provisoria vencida durante la vigencia del Decreto N°4 del 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y sus prórrogas; al siguiente contribuyente:

ROL	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL
23249	VALENTINA ALTAMIRANO SANCHEZ	DIECIOCHO N°801-F

2. El contribuyente ante mencionado han cumplido con la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la patente provisoria. Las patentes se encontrarán **vigente hasta el 31 de agosto de 2024**, según lo que indica el Decreto de Ley N°21.353 Art. 3 de fecha 17 junio de 2021 del Ministerio de Hacienda, permite a los municipios extender la vigencia de las patentes provisorias; mientras se mantenga vigente el Decreto N°4 del Ministerio de Salud, y sus prórrogas.
3. **ESTABLÉZCASE**, que los contribuyentes deben pagar durante los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el Art. 24 D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y regularizar las observaciones de la Dirección de Obras Municipales dentro del nuevo plazo establecido de vigencia, para obtener la patente definitiva.
4. **PROCÉDASE**, a hacer el ajuste pertinente en el sistema informático de Patentes y Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/CLP/bif	TÉCNICO ADMINISTRATIVO PATENTES	JEFE PATENTES Y RENTAS MUNICIPALES
DISTRIBUCIÓN	BARBARA LETELIER FERRADA	CRISTOFER LARENAS PINO
1. Oficina de Partes 2. Contribuyente 3. DOM victor.valverde@parral.cl / Lisette.vallejos@parral.cl	REDACCIÓN	REVISOR